



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0146 DE

(18 FEB 2026)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva y se adoptan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019; Decreto 1083 de 2015; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala: "**Artículo 125.** Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. (...)"

Que, el Departamento de Boyacá, en cabeza de su Representante Legal, suscribió con la Comisión Nacional del Servicio Civil el Acuerdo 411 de 2022, para la convocatoria de concurso en abierto de los cargos de carrera administrativa GOBERNACIÓN DE BOYACÁ (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ).

Que, mediante Resolución No. 16700 de 20 de noviembre de 2023 se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer ocho (8) vacantes definitivas del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17, identificado con el código OPEC No. 192698.

Que, el día 31 de diciembre de 2025, la administración departamental reportó ante la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), la vacante definitiva en el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 17, la cual actualmente no ha sido objeto de movilidad mediante lista de elegibles, por lo que se mantiene la necesidad del servicio hasta tanto dicho empleo sea provisto de forma definitiva bajo los principios meritorios, conforme a la normativa vigente.

Que mediante Resolución No. 7182 de 08 de septiembre de 2025 la Administración aceptó la renuncia a la señora Flor Ángela Roperó Cuadrado identificada con cédula de



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0146 DE

(18 FEB 2026)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva y se adoptan otras disposiciones

ciudadanía No. 23689845 en el cargo como Auxiliar Administrativo, código 407, grado 17 en la planta central de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Que, teniendo en cuenta el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, que indica:

"ARTICULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva."

Que, el Departamento de Boyacá - Secretaría de Educación de Boyacá, a través de la convocatoria No. **01 de fecha ocho (08) de enero de 2026**, publicada en la página web convocó al personal administrativo con nombramiento en propiedad e inscrito en carrera administrativa que pertenecen a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación de Boyacá y son financiados con recursos del sistema general de participaciones, que cumplan requisitos en la convocatoria de encargo para proveer la vacante definitiva de manera transitoria, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 17** en la **planta central de la Secretaría de Educación de Boyacá**.

Que, el(la) señor(a) **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1101682851, se encuentra con nombramiento en propiedad con



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0146** DE

(**18 FEB 2026**)

Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante Definitiva y se adoptan otras disposiciones

derechos de carrera, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **10** asignado(a) a prestar sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR SOR JOSEFA DEL CASTILLO Y GUEVARA** del municipio de **CHIQUEQUIRÁ**; y actualmente se desempeña en encargo como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **17**, asignada a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA AMISTAD** del municipio de **SAN JOSÉ DE PARE**.

Que, el (la) señor(a) **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE** a través del requerimiento **BOY2026ER000638** del 09 de enero de 2026, se presentó a la convocatoria No. **01** de fecha ocho (08) de enero de 2026.

Que, **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1101682851, fue quien cumplió con los requisitos para efectos de la provisión a través de la figura de encargo en la vacante Definitiva, motivo de la convocatoria.

Que, mediante comunicado del 09 de febrero de 2026, se publicaron en la página Web de la Secretaría de Educación los resultados finales de la oferta a través de encargo en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **17**, de la **planta central de la Secretaría de Educación de Boyacá**, y se encuentra en firme por cuanto no hubo reclamaciones.

Que, en virtud de lo anterior, el ente territorial debe dar aplicación al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019, al Decreto 1083 de 2015 y a las reglas especiales del sistema de carrera administrativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Terminar el encargo en vacante temporal a(l) el(la) Señor(a) **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1101682851, en el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **17**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA AMISTAD** del municipio de **SAN JOSÉ DE PARE**.

Artículo 2. Encargar a(l) el(la) Señor(a) **CIRO ANTONIO PEÑA ARAQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1101682851, para que desempeñe el cargo en vacante definitiva, de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **17**, en la **planta central de la Secretaría de Educación de Boyacá**.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0146** DE

(**18 FEB 2026**)

**Por el cual se encarga a un funcionario Administrativo, en vacante
Definitiva y se adoptan otras disposiciones**

Parágrafo El encargo queda sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la ley 1960 de 2019

Artículo 3. El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.

Artículo 4. Una vez terminada la presente novedad, el encargado regresará al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 10, asignado a la Institución Educativa Normal Superior Sor Josefa Del Castillo y Guevara del municipio de Chiquinquirá, del cual ostenta derechos de carrera, dentro de la planta global de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, adoptada y administrada por el Departamento.

Artículo 5. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los **18 FEB 2026**

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación

Aprobó: CLINTON RENÉ SÁNCHEZ CANDELA – Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá

Aprobó: HERNÁN FELIPE BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero

Aprobó: CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano

Revisó: EFRAN OLIVIO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal

Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal

Elaboró: MARÍA JOSÉ LEAL – Contratista